



La Plata, 20 de febrero de 2024

AI PRESIDENTE

H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES  
Dip. DICHARA, Enrique Alejandro

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º del fallo firmado (03 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 21/12/2023, en el Expediente N° 1-252.0-2022 relativo a la rendición de cuentas de CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Ejercicio 2022.

Saludo a usted atentamente.

gZ

GONZALO SEBASTIAN KODELIA  
Secretario  
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA  
Presidente

Nota N° 25/2024

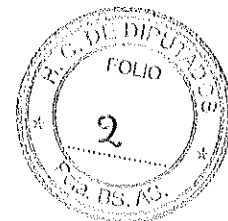


Honorable Tribunal  
de Cuentas  
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858  
Revisión: 9  
Fecha: 02/05/2016





LA PLATA, 21 de diciembre de 2023

**VISTO** en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-252.0-2022 correspondiente a **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, rendición de cuentas del Ejercicio 2022 del que

**RESULTA:**

I.- Que se desempeñó como presidente del Organismo, el Dr. Sergio Gabriel TORRES y como Subsecretaria Administrativa, la Cra. Graciela Judith GONZALEZ.

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Señor David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Señor Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 36/36 vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 20/2022 a la Relatora contadora Mariela PERDOMO (foja 1).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15310, promulgada por el Decreto N° 1350/2021. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia la Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia (Capítulo V Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71) y Decretos Reglamentarios N° 59/2019 y N° 3300/72. Que, además, estuvo en vigencia la ley de Ministerios N° 15164, modificada con fecha 29/12/2012 por la Ley N° 15309, y la Ley N° 15165, prorrogada por Decreto N° 1176/2020 y por Ley N° 15310, que declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en ámbito de la provincia de Buenos Aires y prorroga las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y

tecnológica, declaradas por las Leyes N° 14806, N° 14812 y N° 14815, respectivamente. Finalmente, respecto a la jurisdicción Consejo de la Magistratura, estuvo vigente la Ley N° 11868 y los Decretos de estructura N° 717/98, N° 2324/00 y N° 1432/08.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$329.105.050 a través de un presupuesto original de \$208.601.000 y de modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$120.504.050 (foja 38).

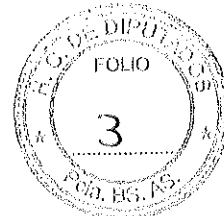
V.- Que, de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importaron un total Gastado de \$329.105.028,82 conformado por Pagos por la Repartición \$177.038.076,52; Pagos por la Tesorería General de la Provincia \$92.359.089,09 y Devengado Impago del Ejercicio \$59.707.863,21 (foja 38).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron Saldo Inicial de \$933.974,33; Ingresos de \$181.081.648,50; Egresos de \$181.645.897,53 y un Saldo Final de \$369.725,30 (foja 38 vta.).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que, como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión selectiva de la misma se circunscribe a la rendición efectuada en el periodo bajo análisis.

VIII.- Que a fojas 2/31 se adjuntaron las elevaciones de rendiciones de cuentas mensuales conteniendo la documentación respaldatoria, tal como lo establece la Resolución del H. Cuerpo N° 19/2021, por no encontrarse el Organismo incorporado a GDEBA (Gestión Documental Electrónica Buenos Aires).

Que, asimismo, a foja 35 se agregó la certificación de la recepción de los expedientes de pago por la Tesorería General de la Provincia extendida por la Subdirección de Archivo de este Organismo.



IX.- Que a fojas 32/34 se agregó copia del fallo N° 193/2023 recaído sobre el estudio de cuentas del Consejo de la Magistratura correspondiente al Ejercicio 2021, del cual no derivaron cuestiones pendientes para el presente ejercicio.

X.- Que, a fojas 36/40, obra el Informe de Auditoría y, a fojas 41, el Informe Conclusivo que prescribe el Artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias, ambos elaborados por la Relatoría actuante.

XI.- Que, a foja 44, se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que, respecto de los hallazgos que pudieron haber surgido al transitar la auditoría de la cuenta del ejercicio 2022, es importante destacar y hacer referencia a lo expresado en el capítulo VII. Resultados Obtenidos, del Informe de Auditoría que consta a fojas 39 vta. y en el Capítulo II del Informe Conclusivo que luce a fojas 41. Que, en tales párrafos la Relatoría deja asentado que las labores de auditoría se encuentran documentadas en los papeles de trabajo digitales que constan en el aplicativo SIGMA (Software para la gestión y sistematización de todos los tipos de auditoría que realiza el HTC) y que no se han originado hallazgos materialmente importantes que deban formar parte del Juicio de cuentas.

Que, asimismo, en el mencionado capítulo VII. Resultados Obtenidos del Informe Auditoría (fojas 39 vta.), la Relatoría destaca la creación, durante el ejercicio bajo estudio, del Registro Digital de Convenios (RDC) del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se ordena registrar los convenios que se encuentren suscriptos entre el Consejo y los Organismos y/o Instituciones públicas y/o privadas. Consecuentemente, incluyó en la planificación del estudio de la cuenta al área a cargo del mencionado Registro para determinar el cumplimiento de los objetivos y las funciones asignadas. A partir de la ejecución del proyecto de Auditoría de Convenios, la Relatoría analizó los 31 convenios vigentes y detectó

que, en su mayoría, se trata de convenios generales de cooperación y asistencia académica, y que su implementación varía según el objeto del convenio de que se trate: desarrollo de programas de cooperación, desarrollo de actividades de índole académica, científica y cultural y de interés común, ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación en el área de mutuo interés, y la creación de una Unidad de Coordinación específica. También detectó ejecución en sólo 5 de los convenios, lo que representa un 16% de los convenios vigentes. Finalmente, la Relatoría concluyó manifestando que, si bien el plazo de vigencia de los convenios bajo análisis no permite dictaminar, al momento de expedirse, sobre su cumplimiento, y que los convenios no generan al Organismo egreso de fondos, sí está en condiciones de remarcar, al momento de expedirse, la existencia de convenios vigentes sin ejecución.

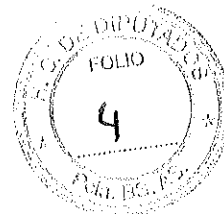
Que, llamado a emitir mi opinión, acompaño las conclusiones a las que ha arribado la Relatoría y propongo dejar constancia de lo acentuado anteriormente.

Así voto.

SEGUNDO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultado VII, el Informe Conclusivo de fojas 41/41 vta. confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables del Consejo de la Magistratura ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.



Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1° de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero.

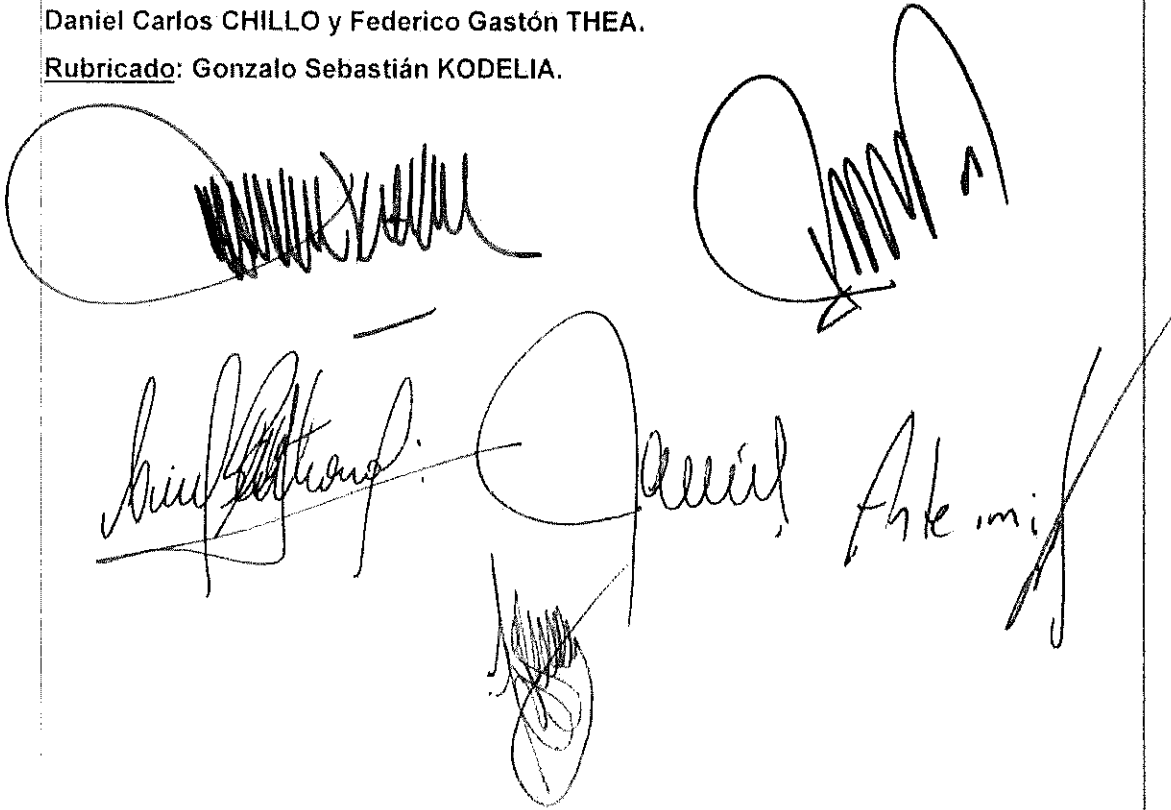
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al presidente Consejo de la Magistratura, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 799/2023

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE;  
Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.



Handwritten signatures of the five individuals mentioned in the text above. The signatures are arranged in two rows. The top row contains two signatures, and the bottom row contains three. The signatures are written in black ink on a white background.

FALLO DE LA CUENTA

R-P-EcHc-501

Revisión: 11

Fecha: 18/11/22